



Instituto Electoral Ciudad de México

**Informe final que presenta la Dirección Ejecutiva
de Asociaciones Políticas y Fiscalización sobre
las actividades vinculadas al Proceso de Registro
de Partidos Políticos Locales
2025-2026**

Febrero 2026

Índice

1. Introducción	3
2. Resumen Ejecutivo	3
3. Antecedentes.....	4
3.1 Emisión del Reglamento y Convocatoria	4
4. Inicio del proceso de registro.....	6
4.1 Notificaciones de intención.....	6
4.2 Notificaciones de intención improcedentes.....	8
5. Impugnaciones.....	8
5.1 Notificaciones de intención procedentes.....	9
6. Desarrollo del proceso.....	10
6.1 Accesos al Sistema de Información de Registro de Partidos Políticos Locales	11
6.2 Capacitación a las organizaciones	11
6.3 Capacitación al personal del Instituto Electoral	12
6.4 Registro de Auxiliares	13
6.5 Modificación a la modalidad de asambleas	14
6.6 Presentación de calendario de asambleas	15
6.7 Certificación de asambleas por el personal del Instituto.....	16
6.8 Garantía de audiencia.....	17
6.9 Cierre del Portal Web.....	17
6.10 Afiliaciones obtenidas al cierre del plazo	18
7. Solicitud de registro.....	19
8. Conclusiones.....	20

1.Introducción

El presente documento detalla las acciones que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización¹ del Instituto Electoral de la Ciudad de México², realizó durante el proceso de registro de Partidos Políticos Locales³ 2025-2026.

Los temas atendidos durante dicho periodo comprenden: la recepción, análisis y verificación del cumplimiento de los requisitos de las notificaciones de intención de las organizaciones que pretendían constituirse como PPL; las capacitaciones brindadas a las organizaciones procedentes, así como al personal del propio Instituto Electoral; actividades vinculadas al proceso de revisión de los registros (personas auxiliares y afiliaciones) remitidas a través de la aplicación móvil⁴; así como la certificación de asambleas de las organizaciones en proceso de constitución como PPL.

Acciones que la Dirección Ejecutiva estuvo informando oportunamente a las personas consejeras electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral mediante Notas Informativas, así como a las consejerías integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización a través de Informes Mensuales.

2.Resumen Ejecutivo

Durante el periodo informado, se realizaron las actividades atinentes al proceso de registro de PPL, destacando, entre otras, la revisión sobre el cumplimiento de los requisitos de las notificaciones de intención recibidas y las acciones logístico-operativas encaminadas a la certificación de las asambleas

¹ En adelante, Dirección Ejecutiva.

² En adelante, Instituto Electoral.

³ En adelante, PPL.

⁴ En adelante, Aplicación.

programadas por las organizaciones cuya notificación de intención resultó procedente, de las cuales, solamente la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas y la organización Tlatoani Voz de Todos presentaron el calendario respectivo y ratificaron la celebración de una asamblea de demarcación territorial y, en ambos casos, fueron canceladas por falta de cuórum.

Entre las principales actividades realizadas, se encuentran las siguientes:

Periodo	Actividad
enero-diciembre ⁵	• Recepción y análisis de las notificaciones de intención presentadas, así como determinar en su caso, la procedencia o no de las mismas. • Apertura, habilitación y cierre del proceso de (Portal Web) • Capacitación a las organizaciones y personal del Instituto Electoral. • Recepción y análisis del calendario de asambleas presentado por las organizaciones; así como la programación de las mismas. • Implementación de la logística para la certificación de asambleas programadas. • Verificación y clasificación de los registros asignados en mesa de control, así como de las personas auxiliares. • Análisis de los informes mensuales presentados por las organizaciones (fiscalización).

3. Antecedentes

3.1 Emisión del Reglamento y Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como del Título Tercero, Capítulo II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la

⁵ Todas las fechas corresponden al 2025, salvo que de manera expresa se establezca algún otro año.

Ciudad de México⁶, los partidos políticos son entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, garantizar la paridad de género y contribuir a la integración de los órganos de representación política. Este marco legal estipula que solo las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos pueden constituirse como PPL mediante la afiliación de manera libre e individual, prohibiendo estrictamente la intervención de organizaciones gremiales, religiosas o con objeto social diferente; así como, cualquier forma de afiliación corporativa.

Asimismo, en términos de lo dispuesto el artículo 265 del Código, en relación con los artículos 10, numeral 2, inciso c), 11, numeral 1 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos, la organización ciudadana interesada en constituirse en PPL, notificará su intención al Instituto Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México⁷, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los citados ordenamientos legales.

En razón de lo anterior, el 29 de noviembre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-154/2024, aprobó el *Reglamento para el registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México*⁸; así como, la *Convocatoria a las organizaciones de la ciudadanía legalmente constituidas en Asociación Civil o Agrupación Política Local interesadas en constituirse en Partido Político Local en la Ciudad de México en el proceso de registro 2025-2026*⁹.

⁶ En adelante, Código.

⁷ Lo cual ocurrió en 2024.

⁸ En adelante, Reglamento.

⁹ En adelante, Convocatoria.

4. Inicio del proceso de registro

El Reglamento establece los plazos y requisitos que deberían cumplir las organizaciones interesadas en constituirse como PPL, así como las etapas correspondientes al proceso de registro que se muestran en la siguiente gráfica:



4.1 Notificaciones de intención

Dentro del periodo comprendido del 2 al 31 de enero, el Instituto Electoral recibió doce escritos de notificación de intención por parte de organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como PPL.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva efectuó la verificación de la documentación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento y Convocatoria y emitió los requerimientos correspondientes para solventar algunos errores u

omisiones, para lo cual se contó con un plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de las mismas.

Cabe señalar que los plazos para que la Dirección Ejecutiva realizara los requerimientos vencieron el 12 de febrero (para las notificaciones recibidas el 28 de enero) y el 17 de febrero (para aquellas recibidas el 31 de enero). Los cuales fueron desahogados en su mayoría, como se muestra a continuación:

Notificaciones de intención presentadas

No.	Fecha de recepción ¹⁰	Organización	Nombre preliminar como PPL	Expediente	Desahogo de requerimientos
1	28/01/2025	Fuerza Popular Línea de Masas	Partido de la Ciudad de México con Humanismo	IECM/SRPPL/01/2025	En tiempo
2		Movimiento Laborista CDMX	Movimiento Laborista Ciudad de México	IECM/SRPPL/02/2025	En tiempo
3		Gente Nueva democrática	SIEMPRE MÉXICO SIMEX	IECM/SRPPL/03/2025	En tiempo
4		Movimiento de Liberación Juvenil	Unión de Liberación Mexicana CDMX	IECM/SRPPL/04/2025	En tiempo
5		Voces Mayas por la Soberanía de México	MAIAS	IECM/SRPPL/05/2025	En tiempo
6	31/01/2025	Tlatoani Voz de Todos	TLATOANI VOZ DE TOD@S	IECM/SRPPL/06/2025	En tiempo
7		Frente Juventud y Justicia	Juventud y Justicia	IECM/SRPPL/07/2025	En tiempo
8		Constitucionalidad Democrática por México	LÍBERO	IECM/SRPPL/08/2025	En tiempo
9		Tlahtocan, el poder del pueblo	Tlahtocan	IECM/SRPPL/09/2025	No desahogó
10		Ecos de Reconciliación	Nuevas Voces por México	IECM/SRPPL/10/2025	En tiempo
11		Ciudadanos Activos del DF	PARTIDO DE LA CIUDAD	IECM/SRPPL/11/2025	En tiempo
12		Fundación Alianza para la Democracia Integral	Se omitió ese dato	IECM/SRPPL/12/2025	Extemporáneo ¹¹

¹⁰ El 12 de febrero, se notificó, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINAP), a las organizaciones: “Fuerza Popular Líneas de Masas, APL” y “Movimiento Laborista”, los requerimientos respectivos, otorgando un plazo de 5 días hábiles para su desahogo, teniendo como fecha límite para dar respuesta al mismo, el 19 de febrero.

Asimismo, el 17 de febrero, mediante el SINAP, se notificó a las restantes diez organizaciones, los requerimientos respectivos, otorgando un plazo de 5 días hábiles para su desahogo, teniendo como fecha límite para dar respuesta al mismo, el 24 de febrero.

¹¹ La organización dio respuesta al requerimiento vía correo electrónico el día 24 de febrero a las 23:41 horas y remitió la documentación física -en alcance al correo electrónico- el 25 de febrero a las 11:01 horas. Cabe

4.2 Notificaciones de intención improcedentes

De la revisión realizada a las notificaciones de intención, así como a la información y/o documentación presentada en los escritos de desahogo de requerimiento, la Dirección Ejecutiva determinó que las siguientes organizaciones no cumplieron con los requisitos establecidos en el Reglamento y Convocatoria y, por tanto, tuvo por no presentadas las notificaciones de intención respectivas.

No.	Organización	Nombre preliminar como PPL	Oficio de improcedencia	Fecha de notificación	Fue impugnado
1	Gente Nueva democrática	SIEMPRE MÉXICO SIMEX	IECM/DEAPyF/0336/2025	18/03/25	Si
2	Frente Juventud y Justicia	Juventud y Justicia	IECM/DEAPyF/0330/2025		No
3	Tlahtocan, el poder del pueblo	Tlahtocan	IECM/DEAPyF/0331/2025		No
4	Ciudadanos Activos del DF	PARTIDO DE LA CIUDAD	IECM/DEAPyF/0337/2025		No
5	Fundación Alianza para la Democracia Integral	Se omitió ese dato.	IECM/DEAPyF/0332/2025		Si

5. Impugnaciones

De las cinco organizaciones cuya notificación de intención fue improcedente, solamente dos de ellas impugnaron dicha determinación.

El 24 de marzo, las organizaciones: “Gente Nueva Democrática” y “Fundación Alianza para la Democracia Integral” promovieron juicios de la ciudadanía ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México¹², a fin de contravenir los oficios IECM/DEAPyF/0336/2025 e IECM/DEAPyF/0332/2025, respectivamente, mediante los cuales la Dirección Ejecutiva determinó tener por no presentada

señalar que, de conformidad con el artículo 6, párrafo segundo del Reglamento, el plazo para el desahogo del requerimiento vencía a las 17:00 horas del 24 de febrero, lo cual se precisó en el oficio de requerimiento.

¹² En adelante, Tribunal Local.

su notificación de intención para constituirse como PPL en el proceso de registro 2025-2026.

El Tribunal Local reencauzó los medios de impugnación a juicios electorales, que quedaron registrados con las claves de expedientes TECDMX-JEL-014/2025 y TECDMX-JEL-015/2025, los cuales fueron resueltos por dicha autoridad el 7 de abril. En dichas resoluciones, la autoridad jurisdiccional confirmó las determinaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva.

El 29 de abril, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos¹³, en respuesta al oficio IECM/DEAPyF/0550/2025 de la Dirección Ejecutiva, informó que las sentencias dictadas por el Tribunal Local en los citados juicios electorales habían quedado firmes; y, mediante similar IECM/UTAJ/643/2025, informó a la Dirección Ejecutiva que, tras consultar los registros del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no se advirtió la promoción de medio de impugnación alguno en contra de las sentencias referidas. Por lo tanto, causaron ejecutoria y quedaron firmes las determinaciones de la Dirección Ejecutiva.

5.1 Notificaciones de intención procedentes

De las 12 notificaciones de intención recibidas, siete cumplieron con los requisitos establecidos en el Reglamento y Convocatoria y, por tanto, resultaron procedentes, siendo las siguientes:

No.	Organización	Nombre preliminar como PPL
1.	Fuerza Popular Línea de Masas, APL	Partido de la Ciudad de México con Humanismo
2.	Movimiento Laborista CDMX	Movimiento Laborista Ciudad de México
3.	Movimiento de Liberación Juvenil	Unión de Liberación Mexicana CDMX
4.	Voces Mayas por la Soberanía de México	MAIAS

¹³ En adelante, UTAJ.

No.	Organización	Nombre preliminar como PPL
5.	Tlatoani Voz de Todos	TLATOANI VOZ DE TOD@S
6.	Constitucionalidad Democrática por México	LÍBERO
7.	Ecos de Reconciliación	Nuevas Voces por México

6. Desarrollo del proceso

De conformidad con los artículos 13, 14, 15 y 34, párrafo sexto del Reglamento, las organizaciones que resultaron procedentes tenían que cumplir, entre otros requisitos, con el número de personas afiliadas correspondiente al 0.26%¹⁴ del Padrón Electoral de la Ciudad de México utilizado en la elección ordinaria local inmediata anterior, que se conformaría mediante la integración de dos listas:

- a) Personas afiliadas asistentes a las asambleas distritales o de demarcación territorial y;
- b) Personas afiliadas en el resto de la entidad obtenidas mediante la Aplicación.

Para la conformación de la *lista a*), en el artículo 17 del Reglamento se estableció como fecha límite para la programación y celebración de asambleas (por Distrito o Demarcación Territorial y Local Constitutiva), el 15 de diciembre.

En lo que respecta a la *lista b*), en el artículo 40 del Reglamento se estableció que las organizaciones podían dar inicio al proceso de afiliación a partir de la fecha de notificación de procedencia y hasta el 15 de enero del año siguiente (2026).

¹⁴ Dicha cifra corresponde a 20,611 personas afiliadas, distribuidas en por lo menos dos terceras partes de las dieciséis demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.

6.1 Accesos al Sistema de Información de Registro de Partidos Políticos Locales¹⁵

La Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos¹⁶ adscrita a esta Dirección Ejecutiva habilitó a las organizaciones el SIRPPL, así como al Portal Web¹⁷, estableciendo como periodo para recabar las afiliaciones del 3 de marzo¹⁸ al 15 de enero de 2026.

Aunado a ello, el 31 de marzo, la Dirección Ejecutiva hizo de conocimiento a las organizaciones, mediante oficios notificados a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINAP), que, a partir de esa fecha podían acudir a las oficinas de la Coordinación por sus respectivas contraseñas para acceder a al sistema y portal mencionados.

Cabe señalar que, en ambas herramientas, las organizaciones podían visualizar información preliminar referente a las afiliaciones recabadas, tanto en asambleas como en el resto de la entidad, la alta y baja de las personas auxiliares, así como de la generación de reportes y estadísticas de su avance en el proceso de afiliación.

6.2 Capacitación a las organizaciones

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento, la Dirección Ejecutiva hizo extensiva la invitación a las organizaciones a diversas capacitaciones y talleres, con el objetivo de proporcionar la asesoría necesaria durante el proceso de registro, como se señala a continuación:

¹⁵ En adelante, SIRPPL.

¹⁶ En adelante, Coordinación.

¹⁷ Componente del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos proporcionado por el Instituto Nacional Electoral.

¹⁸ Fecha en que se notificó a las organizaciones la procedencia de la notificación de intención.

Fecha	Modalidad	Temática	Área encargada
7 de marzo	Capacitación (Virtual)	Orientación sobre los aspectos en materia de fiscalización.	Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimiento Administrativo Sancionador
		Uso del SIRPPL, Portal Web y Aplicación para el proceso de afiliación correspondiente al resto de entidad.	
25 de marzo	Capacitación (Presencial)	Funcionamiento de la mesa de control para la revisión y clasificación de las afiliaciones captadas a través de la Aplicación y garantía de audiencia. El procedimiento para la celebración de las asambleas (presentación, plazos, requisitos y su certificación).	Coordinación
30 de abril	Taller (Presencial)	Uso práctico del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Portal Web y Aplicación).	Coordinación
27 de junio	Taller (Presencial)	Elaboración del calendario de celebración de asambleas ¹⁹ y escritos de confirmación.	Coordinación

A dichas actividades acudieron personas representantes de cada una de las 7 organizaciones cuya notificación de intención resultó procedente conforme al apartado 5.1 del presente informe.

6.3 Capacitación al personal del Instituto Electoral

Conforme a lo establecido en el Reglamento y Convocatoria, la Dirección Ejecutiva tendría a su cargo la verificación del desarrollo de diversas asambleas que llevarían a cabo las siete organizaciones cuya notificación de intención resultó procedente, actividad que concluiría el 15 de diciembre.

Para la realización de esa actividad, la Dirección Ejecutiva previó que las asambleas constitutivas se llevarían a cabo, en su mayoría, los fines de semana (sábado y domingo), pues es cuando las organizaciones convocantes

¹⁹ En adelante, Calendario.

tradicionalmente pueden reunir el cuórum requerido para la celebración de éstas.

Asimismo, previó que se desplegaría al menos entre 15 y 50 personas funcionarias del Instituto Electoral por cada asamblea, para estar en condiciones de completar el registro de asistencia en los tiempos establecidos en el Reglamento, así como para realizar diversas actividades de logística en seguimiento al desarrollo de dichas asambleas.

En ese contexto, durante los meses de abril a junio, el personal de la Coordinación realizó un proceso de capacitación estratégica dirigido al personal de las distintas áreas centrales y de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral. Estas acciones formativas tuvieron como finalidad consolidar una comprensión sólida y homogénea del procedimiento de constitución de los PPL, así como de las actividades sustantivas y la logística indispensable para la adecuada certificación de las asambleas.

A lo largo de las sesiones, se abordaron de manera detallada las fases previa, durante y posterior a la celebración de las asambleas, fortaleciendo así la capacidad operativa del personal y garantizando el cumplimiento riguroso de la normatividad aplicable.

6.4 Registro de Auxiliares

De conformidad con los artículos 40 y 42 del Reglamento, a partir de la notificación de procedencia y hasta el 15 de enero de 2026, las organizaciones podían realizar el proceso de afiliación en el resto de la entidad a través del uso de la Aplicación; ello, previo registro en el Portal Web de las personas que fungirán como auxiliares.

Aunado a ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento, la Dirección Ejecutiva, dentro de los cinco primeros días de cada mes, verificaría las cédulas electrónicas generadas con motivo del registro de las personas auxiliares, a fin de corroborar que la información capturada por las organizaciones correspondiera con la persona auxiliar registrada; actividad fue efectuada por personal adscrito a la Coordinación.

Así, con corte al 16 de enero de 2026, una vez concluido el plazo para el proceso de afiliación, se verificó que el número de personas auxiliares registradas por cada organización corresponde a:

No.	Organización	No. de Personas Auxiliares registradas
1.	Fuerza Popular Línea de Masas, APL	77
2.	Movimiento Laborista CDMX	2
3.	Movimiento de Liberación Juvenil	15
4.	Voces Mayas por la Soberanía de México	27
5.	Tlatoani Voz de Todos	65
6.	Constitucionalidad Democrática por México	3
7.	Ecos de Reconciliación	31
Total		220

6.5 Modificación a la modalidad de asambleas

Durante el proceso de registro de PPL, dos organizaciones solicitaron modificar la modalidad de celebración de asambleas que habían comunicado junto con la notificación de intención, siendo las siguientes:

Fecha de solicitud	Organización	Modificación solicitada
24 de junio	Ecos de Reconciliación	De asambleas de Demarcación Territorial a asambleas Distritales

Fecha de solicitud	Organización	Modificación solicitada
27 de junio	Tlatoani Voz de Todos	De asambleas Distritales a asambleas de Demarcación Territorial

En este sentido, los días 26 y 27 de junio, la Dirección Ejecutiva, mediante oficios IECM/DEAPyF/0828/2025 e IECM/DEAPyF/0838/2025, remitió al Instituto Nacional Electoral²⁰ la solicitud correspondiente para que se efectuara la modificación en el SIRPPL.

6.6 Presentación de calendario de asambleas

De conformidad con el artículo 11 del Reglamento, únicamente dos organizaciones -Fuerza Popular Línea de Masas y Tlatoani Voz de Todos- presentaron su calendario para la celebración de las asambleas.

El 4 de junio, la organización “Tlatoani Voz de Todos” presentó su calendario, mismo que preveía la realización de 11 asambleas constitutivas bajo la modalidad de Demarcación Territorial. No obstante, tras la revisión practicada por la Dirección Ejecutiva, se determinó tenerlo por no presentado, toda vez que incumplía con los plazos para su presentación previstos en los artículos 11, párrafo tercero, 17 y 19 del Reglamento²¹.

No obstante, se dejó a salvo el derecho de la organización para presentar una nueva agenda de asambleas, mismo que debía ajustarse a las disposiciones referidas.

Por otra parte, el 25 de julio, la Agrupación Política Local “Fuerza Popular Línea de Masas” presentó su calendario, mismo que preveía la realización de 15

²⁰ En adelante, INE.

²¹ El calendario de celebración de asambleas debe presentarse con al menos diez días hábiles de anticipación a la celebración de la primera asamblea.

asambleas constitutivas bajo la modalidad de Demarcación Territorial. Aunado a ello, el 28 de julio, presentó un alcance a dicho calendario y confirmó la asamblea correspondiente a la Demarcación Miguel Hidalgo, programada para el 10 de agosto.

Ahora bien, el 23 de octubre, la organización “Tlatoani Voz de Todos” presentó nuevamente su calendario, contemplando la realización de 16 asambleas constitutivas bajo la modalidad de Demarcación Territorial; y, el 3 de noviembre, confirmó la programación de la asamblea correspondiente a la Demarcación Milpa Alta, para celebrarse el 23 de ese mes.

6.7 Certificación de asambleas por el personal del Instituto

Una vez confirmada la celebración de una asamblea²², el personal de la Dirección Ejecutiva daría inicio al procedimiento para llevar a cabo su certificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 23, 24, 25, 34 y 35 del Reglamento.

En este sentido, la Dirección Ejecutiva designó al personal que acudiría a la certificación de las asambleas confirmadas, resultando lo siguiente:

Fecha de celebración	Organización	Demarcación Territorial	Cuórum mínimo requerido	Número de personas afiliadas asistentes	Estatus
10 de agosto	Fuerza Popular Línea de Masas	Miguel Hidalgo	857	44	Cancelada por falta de cuórum ²³

²² La organización deberá remitir a la Dirección Ejecutiva un escrito en el que confirme la celebración de cada una de las asambleas, cuando menos con siete días de anticipación a la fecha en que se encuentre programada. Artículo 21 del Reglamento.

²³ Se entenderá como *Asamblea cancelada por falta de cuórum*, aquella en la que no se alcanzó el número mínimo de personas asistentes requerido para su celebración. Por tanto, el número de afiliaciones registrado se considera parte del resto de la entidad. Artículo 14, fracción II del Reglamento.

Fecha de celebración	Organización	Demarcación Territorial	Cuórum mínimo requerido	Número de personas afiliadas asistentes	Estatus
23 de noviembre	Tlatoani Voz de Todos	Milpa Alta	312	100	Cancelada por falta de cuórum

Ninguna de las dos organizaciones presentó escritos de confirmación para las demás asambleas programadas, por lo que éstas fueron canceladas; lo cual les fue notificado oportunamente por la Dirección Ejecutiva, a través del SINAP.

6.8 Garantía de audiencia

El 23 de enero de 2026, con relación a las actividades que lleva a cabo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores²⁴, en específico al uso de la Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE", la Coordinación de Procesos Tecnológicos del INE remitió a la Dirección Ejecutiva, por correo electrónico, la información de las organizaciones que captaron registros a través de la Aplicación, con corte al 15 de enero de 2026; asimismo, consultó si las organizaciones ejercerían su derecho a Garantía de Audiencia.

A lo cual, se informó que no se había recibido ninguna solicitud de garantía de audiencia por parte de las organizaciones, aunado a que ninguna de ellas cumplía con el requisito para presentar esa solicitud, pues no habían acreditado haber reunido la mitad del número mínimo de asambleas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

6.9 Cierre del Portal Web

Acorde con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento, el 15 de enero de 2026, una vez concluido el plazo para recabar afiliaciones a través de la

²⁴ En adelante DERFE.

Aplicación, el Portal Web se cerró de manera automática, quedando habilitado únicamente para consulta por parte de las organizaciones.

Cabe señalar que, en todo momento, las organizaciones han contado con información respecto de los registros enviados a compulsas contra el Padrón Electoral, de registros con inconsistencias, de registros en procesamiento, duplicados y en mesa de control; así como, de las personas auxiliares que efectuaron cada registro.

Finalmente, se precisa que cada una de las afiliaciones remitidas por las organizaciones fue asignada a mesa de control para su revisión y clasificación, tarea que ha sido finalizada por el personal adscrito a la Coordinación, por tanto, no existen registros pendientes de verificación.

6.10 Afiliaciones obtenidas al cierre del plazo

Tal como ha quedado señalado en párrafos que anteceden, los plazos para que las organizaciones llevaran a cabo el proceso de afiliación, mediante ambos procesos (celebración de asambleas y aplicación), han concluido. En este sentido, con corte al 16 de enero de 2026, el número de afiliaciones obtenidas por cada organización es el siguiente:

Organización Política	Modalidad			Total	% Avance ²⁵
	Auxiliar	Mi Apoyo	Asamblea ²⁶		
Fuerza Popular Línea de Masas	321	5	44	370	1.80%
Movimiento Laborista CDMX	18	1	0	19	0.09%
Movimiento de Liberación Juvenil	142	11	0	153	0.74%

²⁵ El dato corresponde a *asamblea cancelada por falta de quórum*.

²⁶ Para la obtención del % de avance, se tomó únicamente el dato del resto de la entidad, toda vez que, ninguna organización celebró asambleas de manera exitosa. El número total de personas afiliadas corresponde al 0.26% del Padrón Electoral de la Ciudad de México, lo que equivale a 20,611.

Organización Política	Modalidad			Total	% Avance ²⁵
	Auxiliar	Mi Apoyo	Asamblea ²⁶		
Voces Mayas por la Soberanía de México	2	1	0	3	0.01%
Tlatoani Voz de Todos	59	7	100	166	0.81%
Constitucionalidad Democrática por México	1	0	0	1	0.00%
Ecos de Reconciliación	84	8	0	92	0.45%
Total	627	33	144	804	

7. Solicitud de registro

De conformidad con los artículos 266 y 267 del Código; así como 68 y 69 del Reglamento, las organizaciones que hubieran realizado los actos relativos al procedimiento de constitución de un PPL debían presentar la solicitud de registro correspondiente durante el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, esto es, hasta el 31 de enero de 2026.

En el presente caso, ninguna de las 7 organizaciones cuya notificación de intención fue procedente realizó tales actos y, por ende, ninguna de ellas cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 15 y 36 del Reglamento, en relación con el 265 del Código, ya que no reunieron el número mínimo de personas afiliadas (0.26% del Padrón Electoral de la Ciudad de México) ni realizaron asambleas en por lo menos dos terceras partes de los distritos electorales uninominales (veintidós distritos), o bien, de las demarcaciones territoriales (once demarcaciones) en que se divide la Ciudad de México, así como tampoco la asamblea local constitutiva.

En ese contexto, una vez concluido el plazo señalado, ninguna de las organizaciones presentó ante el Instituto Electoral su solicitud de registro como PPL.

8. Conclusiones

En el marco del Proceso de Registro de Partidos Políticos Locales 2025–2026, la Dirección Ejecutiva realizó diversas actividades que permitieron su conducción de manera ordenada, transparente y conforme a la normatividad vigente, garantizando en todo momento los principios de legalidad, certeza e imparcialidad.

El proceso inició en el mes de enero, con la recepción de doce notificaciones de intención de organizaciones que pretendían constituirse en PPL; de las cuales, siete resultaron procedentes.

Esas siete organizaciones estuvieron en posibilidad de iniciar las tareas de afiliación y de celebrar las asambleas respectivas a partir del 3 de marzo, fecha en que les fue notificado el oficio de la Dirección Ejecutiva sobre la procedencia de la notificación de intención.

La Dirección Ejecutiva realizó actividades de capacitación con el personal del Instituto Electoral para que contaran con los conocimientos necesarios para coadyuvar, en su caso, en la realización de los actos tendentes a la verificación de las asambleas que agendaran las organizaciones.

Asimismo, llevó acciones de capacitación con las personas representantes de las siete organizaciones, con la finalidad de que contaran con todos los elementos necesarios para llevar a cabo los actos establecidos en la normatividad, que les permitiera, en su momento, presentar la solicitud de registro como PPL.

De igual manera, les facilitó las contraseñas para acceder al SIRPPL y al Portal Web habilitados por el INE, herramientas en que las organizaciones podían visualizar información preliminar referente a las afiliaciones recabadas, tanto en

asambleas como en el resto de la entidad, la alta y baja de las personas auxiliares, así como de la generación de reportes y estadísticas de su avance en el proceso de afiliación.

De las siete organizaciones, solamente dos presentaron su calendario de asambleas: Fuerza Popular Línea de Masas y Tlatoani Voz de Todos. Ambas confirmaron la celebración de una asamblea de demarcación territorial, en Miguel Hidalgo y Milpa Alta, respectivamente, las cuales fueron canceladas por falta de quórum.

Ninguna de las siete organizaciones cumplió con el mínimo de personas afiliadas (0.26% del Padrón Electoral de la Ciudad de México), ni celebró las asambleas distritales o de demarcación territorial y la local constitutiva requeridas en la normatividad.

El proceso de constitución de PPL concluyó el 31 de enero de 2026 y ninguna de las siete organizaciones presentó solicitud de registro.

En ese contexto, conforme al Reglamento no hay más actividades que realizar, salvo la elaboración del anteproyecto de dictamen consolidado y de resolución a cargo de la Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimiento Administrativo Sancionador.